NÚMERO 2025004415

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

Bases Concurso General Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo de Bombero

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 2/2025, de fecha 20 de enero de 2025, ha aprobado las Bases y convocatoria por la que se regirá el Concurso General de Méritos para la provisión de Puestos de Trabajo de Bombero en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

BASES CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se convoca concurso de méritos, para cubrir los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera en adscripción definitiva de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincia de Granada, siempre que reúnan las condiciones de participación y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4 respectivamente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.
3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 Ley 5/2015), así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 Ley 5/2015), sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.
4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas (según artículo 88 de la Ley 5/2015, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y siempre que además haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

CVE: BOP-GRA-2025-022002
Nº 22 - martes 04 de febrero de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la Base primera, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, incluidos los establecidos en el Anexo I.
2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que:
 a) Se trate de funcionarios destinados en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y el concurso se convoque en el ámbito de la misma.
 b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
 c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Resolución y dirigidas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios o en las oficinas a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cada uno de los funcionarios presentará un único Anexo II debiendo solicitar por orden de preferencia los puestos que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.
 Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta. Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el Anexo I, se efectuará **hasta un máximo de 100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, que se determinan en el Anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 14 puntos.**
 La valoración de un mérito específico implicará que el mismo no sea valorado en ningún otro apartado. Los cursos deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el apartado 2.3.

2. **Méritos generales:**

2.1. Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo, escala o categoría profesional desde el que se concursa:
 Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un **máximo de 10 puntos**, según la distribución siguiente:

 a) Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
 b) Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 9 puntos.
 c) Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

 El funcionario que participe en el presente concurso, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano competente el correspondiente certificado de méritos.

Se valorará el grado reconocido en otras Administraciones Públicas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de clasificación al que pertenezca el funcionario. Si el grado del funcionario reconocido excediese el intervalo de niveles asignado en el que sigue clasificado su cuerpo o escala en el citado Reglamento, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de clasificación.

2.1.1. Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, según la distribución siguiente:

a) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 9 puntos.
 - Un año o más: 10 puntos.

b) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo inferior en no más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 8 puntos.
 - Un año o más: 9 puntos.

c) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 7 puntos.
 - Un año o más: 8 puntos.

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán **desde la fecha de la toma de posesión.**

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de servicios especiales y suspensión de funciones por tiempo inferior o igual a seis meses, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y suspensión de funciones superior a seis meses, se les valorará como nivel el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según el intervalo establecido en el art. 71 Real Decreto 364/1995, y durante el tiempo mínimo recogido en el baremo.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como prestación de servicios efectivos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios se les valorará el nivel del puesto que ostentasen con carácter definitivo, salvo que careciesen de destino definitivo, en cuyo caso se estará a lo previsto con carácter general para los funcionarios que concursan desde una situación de adscripción provisional.

A los funcionarios que concursen desde una situación de adscripción provisional, se les valorará como nivel el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según el intervalo establecido en el art. 71 Real Decreto 364/1995, y durante el tiempo mínimo recogido en el baremo, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del presente apartado.

No obstante, cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, cuando ocuparan dicho puesto en adscripción definitiva, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

2.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un **máximo de 30 puntos**, siempre que se den las siguientes circunstancias:

Página 39 de un total de 104
Página 3 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-022002
Nº 22 - martes 04 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, por lo que en cada puesto se especificará en el Anexo I el tipo de curso o cursos que se valoran para cada puesto.
- Que no tengan el carácter de selectivos para la consolidación de grado o habilitación para la promoción interna.
- Que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición, que incluya el número de horas de carga lectiva.
- Las actividades formativas deberán haber sido impartidas, promovidas u organizados por la Administración General del Estado (Escuela Nacional de Protección Civil); la Administración de la Comunidad Autónoma (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía); las Entidades que integran la Administración Local; la Federación Española de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; las Universidades y el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local y por las Organizaciones Sindicales.

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará: **0,0055 puntos la hora**.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará: 0,0066 puntos la hora. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores son acumulables. No obstante lo anterior, cada curso podrá valorarse por una sola vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

2.4 Antigüedad: Se valorará hasta un **máximo de 26 puntos**, a razón de 1.75 puntos por cada año completo de servicios en la Administración, siempre que se hayan desempeñado en Escalas o categorías profesionales relacionadas con la extinción de incendios; valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que hayan sido desempeñados en las Escalas y categorías profesionales indicadas en el párrafo anterior. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.5 Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como **máximo con 10 puntos.**

2.5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 10 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

2.5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, de la siguiente forma:

- Se valorarán con 9 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio.
- Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:
 - ✓ Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
 - ✓ Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 10 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

- ✓ Primer grado de consanguineidad o afinidad: 9 puntos.
- ✓ Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 5 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

3. **Puntuación mínima exigida para la adjudicación del destino**.

Para poder obtener un puesto de trabajo en este concurso será necesario que los solicitantes alcancen, al menos, el 30% de la puntuación total.

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Quinta. Acreditación de méritos y requisitos

1. Las personas participantes presentarán, junto con la solicitud en modelo oficial (Anexo II), los documentos acreditativos de cualquier hecho aducido en la misma, incluidos los méritos alegados.
2. Los méritos referidos a trabajo desarrollado, grado personal consolidado y antigüedad se certificarán por la Administración procedencia, según el modelo del Anexo III, y deberán adjuntarse por el interesado a la solicitud. La APEI incluirá de oficio el Anexo III (certificado de méritos) de su personal. Igualmente, la APEI incluirá de oficio las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.
 El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano competente, certificación expresa que permita su valoración, mientras tanto dicha circunstancia deberá quedar expresamente reflejada en el citado Anexo.
3. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento y a méritos específicos se alegarán por los participantes a través del modelo oficial incluido en el Anexo IV, que se adjuntará a la solicitud, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.
4. Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

 La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

 a) Los funcionarios que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
 - Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
 - Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento. Se puede aportar contrato de compra-venta, contrato de alquiler, facturas de suministros, entre otros.

 b) Los funcionarios que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
 - Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 - Certificado de empadronamiento familiar, con objeto de comprobar donde reside el menor/es.
 - Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización del curso actual, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
 - Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.
 - Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento. Se puede aportar contrato de compraventa, contrato de alquiler, facturas de suministros, entre otros.
 - Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Página 42 de un total de 104
Página 6 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-022002
Nº 22 - martes 04 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.
– Certificado de empadronamiento del familiar objeto de cuidado.
– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.
– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento. Se puede aportar contrato de compraventa, contrato de alquiler, facturas de suministros, entre otros.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

5. En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsa una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.
6. En los procesos de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo relevante para la propuesta de adjudicación.

Sexta. Propuesta de adjudicación

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.
2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
3. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por la Comisión de Valoración.

Séptima. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será designada por la autoridad convocante, atendiendo al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y podrá contar con expertos designados por el mismo órgano, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Página 44 de un total de 104
Página 8 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-022002
Nº 22 - martes 04 de febrero de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Octava. Resolución del concurso

1. La presente Convocatoria se resolverá por Resolución del órgano competente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».
 El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.
2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del funcionario, la puntuación obtenida y el puesto adjudicado.

Novena. Destinos adjudicados

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen otras Administraciones Públicas ni en el ámbito del APEI hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.e), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o supresión del puesto de trabajo.
3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
4. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.
 El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
7. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
8. El personal que participase al presente concurso desde una situación de adscripción provisional sin destino definitivo, y no obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo a través de este concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto vacante.

Décima. Adjudicación de resultas

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas de los puestos de trabajo que resulten vacantes una vez realizada la primera adjudicación, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, en las mismas condiciones y con el mismo baremo utilizado para adjudicar los puestos del anexo I.

Para que un puesto pueda ser adjudicado en resultas a un/a solicitante, será necesario que a su titular se le adjudique otro puesto en este mismo concurso, liberando así el puesto.

A tales efectos, las personas interesadas tendrán que cumplimentar en la solicitud de participación el apartado correspondiente a adjudicación de resultas, indicando la prioridad de puesto y centro de trabajo (parque) al que opten, en su caso.

Podrán realizarse tantas adjudicaciones por resultas como puestos de trabajo vacantes se generen por las adjudicaciones realizadas.

ANEXO I (DE LA CONVOCATORIA)

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
CENTRO: PARQUE BOMBEROS GUADIX

ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	CONDICIONES
1	BOMBERO	16	Guadix	

Funciones:
Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.

Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV punto 1º):	**Puntos:**
- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico	2,8 puntos
- Curso de intervención en incendios	2,8 puntos
- Curso de rescate en altura	2,8 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)	2,8 puntos
- Curso de manejo de rampas de carga y comprensores E.R.A.	2,8 puntos

Cursos (base cuarta 2.3):
Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Requisitos de participación:
Permiso de conducir clase C

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
CENTRO: PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR

ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	CONDICIONES
2	BOMBERO	6	Huéscar	

Funciones:
Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.

Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV punto 1º):	**Puntos:**
- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico	2,8 puntos
- Curso de intervención en incendios	2,8 puntos
- Curso de rescate en altura	2,8 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)	2,8 puntos
- Curso de manejo de rampas de carga y comprensores E.R.A.	2,8 puntos

Cursos (base cuarta 2.3):
Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Requisitos de participación:
Permiso de conducir clase C

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
CENTRO: PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ

ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	CONDICIONES
3	BOMBERO	3	Iznalloz	

Funciones:
Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.

Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV punto 1º):	**Puntos:**
- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico	2,8 puntos
- Curso de intervención en incendios	2,8 puntos
- Curso de rescate en altura	2,8 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)	2,8 puntos
- Curso de manejo de rampas de carga y comprensores E.R.A.	2,8 puntos

	Cursos (base cuarta 2.3): Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.
	Requisitos de participación: Permiso de conducir clase C

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
CENTRO: PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA

ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	CONDICIONES
4	BOMBERO	5	Alhama de Granada	

Funciones:
Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.

Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV 2.3 punto 4º):	**Puntos:**
- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico	2,8 puntos
- Curso de intervención en incendios	2,8 puntos
- Curso de rescate en altura	2,8 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)	2,8 puntos
- Curso de manejo de rampas de carga y comprensores E.R.A.	2,8 puntos

Cursos (base cuarta 2.3):
Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Requisitos de participación:
Permiso de conducir clase C

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
CENTRO: PARQUE BOMBEROS CÁDIAR

ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	CONDICIONES
5	BOMBERO	6	Cádiar	

Funciones:
Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.

Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV punto 1º):	**Puntos:**
- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico	2,8 puntos
- Curso de intervención en incendios	2,8 puntos
- Curso de rescate en altura	2,8 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)	2,8 puntos
- Curso de manejo de rampas de carga y comprensores E.R.A.	2,8 puntos

Cursos (base cuarta 2.3):
Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Requisitos de participación:
Permiso de conducir clase C

ANEXO II

Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada

Resolución de fecha _____B.O.P._____

DATOS PERSONALES

NIF:	**Nº Registro de Personal:**	
Apellidos y Nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono (prefijo):	**Teléfono Móvil:**	
Correo electrónico:		

PUESTOS SOLICITADOS

Nº Preferencia	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			

SOLICITUD DE RESULTAS

Número de orden	Puesto de trabajo	Centro
	Bombero	Parque de Bomberos de Guadix
	Bombero	Parque de Bomberos de Huéscar
	Bombero	Parque de Bomberos de Iznalloz
	Bombero	Parque de Bomberos de Alhama de Granada
	Bombero	Parque de Bomberos de Cadiar

☐ **Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda, apartado 2.**

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ Documentación acreditativa de requisitos obligatorios del puesto solicitado, según Anexo I (Permiso conducir clase C).

☐ Anexo III (Certificado de méritos cumplimentado por la Administración de procedencia).

☐ Anexo IV (Méritos específicos y de formación y perfeccionamiento). Fotocopias de certificados o diplomas de acciones formativas.

☐ Anexo IV adicional (sólo en caso necesario).

☐ Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En, a de de 202..

(firma)

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: DNI:

Cuerpo o Escala: Grupo/subgrupo:

Administración a la que pertenece (1): N.R.P.:

Situación administrativa: Fecha:

1. GRADO CONSOLIDADO (2):

Grado: Fecha de consolidación: Resolución de:

2. DESTINO:

2.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

2.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

2.3 TIEMPO DE PERMANENCIA: …….Años, ….. meses,…. días.

3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) ……. Años, …….. meses, ……. días, a fecha de ……

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha……., B.O.P. de …….

En ……, a ……de ……de 20…
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO

SÍ ☐ **NO** ☐

Observaciones (3):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios
C – Administración del Estado
A – Autonómica

AL – Local
(2) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
(3) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO IV

Méritos específicos y formación y perfeccionamiento

1.1 MÉRITOS ESPECÍFICOS

Denominación del Curso	IMPARTIDO POR:	Nº horas	SI	NO
Curso de …				
Curso de …				
Curso de …				
Curso de …				
Curso de …				

1.2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Denominación del Curso	IMPARTIDO POR:	Nº horas	Año	Impartido/Recibido

INSTRUCCIONES:

1. **Deben unirse al presente anexo los certificados o diplomas de las acciones formativas.**
2. **De ser insuficiente el espacio del presente anexo se unirá otro anexo IV debidamente firmado, indicándose tal circunstancia en la solicitud (otra documentación adjunta).**

En, adede 20...
(firma)

En Granada, a 22 de enero de 2025
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo